



Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2024 se han aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir, con carácter temporal, cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio por el sistema de concurso, dentro del Programa de Activación para el Empleo Local 2024 del Ayuntamiento de La Garrovilla y financiada por el Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2024-2025 concesión de ayudas a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales (Resolución de la convocatoria publicada en el BOP N° 151 de fecha 07 de agosto de 2024).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

***BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO  
DE SELECCIÓN PARA CUBRIR 5 PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO***

***PRIMERA. Objeto de la Convocatoria***

*Es objeto de las presentes bases la contratación de 5 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral temporal, mediante Concurso. Esta contratación queda dentro del Programa de Activación para el Empleo Local 2024 del Ayuntamiento de La Garrovilla y financiada por el Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2024-2025 concesión de ayudas a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales (Resolución de la convocatoria publicada en el BOP N° 151 de fecha 07 de agosto de 2024).*

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i>
<i>Régimen</i>	<i>Personal laboral temporal</i>
<i>Titulación exigible</i>	<i>Establecido en la base tercera</i>
<i>Nº de vacantes</i>	<i>5</i>
<i>Sistema selectivo</i>	<i>Concurso</i>

***SEGUNDA. Modalidad del Contrato***

*La modalidad del contrato es para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de políticas activas de empleo.*

*El carácter del contrato es temporal, siendo la duración del contrato de 5 meses.*

*La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando como día de descanso lo establecido por ley. Se fija una retribución bruta de 567,00€ mensuales.*





### ***TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes***

*Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:*

- a) *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) *Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones y/o certificados:*
  - *Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería.*
  - *Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria.*
  - *Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del Acuerdo se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.*
  - *Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.*





- *Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la Ocupación de Auxiliar de Ayuda a domicilio.*
- *La Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, expedida por la Junta de Extremadura u otras Comunidades Autónomas. o La Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador en Centros de Servicios Sociales, expedida por la Junta de Extremadura u otras Comunidades Autónomas.*

*Además, se debe reunir el siguiente requisito:*

- a. *Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el organismo competente (No se admite mejora de empleo).*

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

*Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento o de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.*

*Junto con la solicitud deberá entregarse la siguiente documentación:*

- ***Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.***
- ***Informe de Vida Laboral.***

*Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.*

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

*Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución,*





que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 2 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la relación de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se establecerá el día de celebración de la baremación de la Fase de Concurso. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Un/a presidente/a
- Tres vocales
- Un/a secretario/a

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.





*El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.*

*La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

*Esta fase, de carácter no eliminatorio, consistirá en valorar la antigüedad como desempleado e inscrito como demandante de empleo en el organismo competente.*

#### **OCTAVA. Calificación**

*Se ordenará, en orden decreciente, a los aspirantes según tengan el mayor periodo en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo acreditado en el organismo competente. La fecha de desempleo será la que conste en el **informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo** que deberá ser entregado, por el aspirante, junto con la solicitud.*

*En caso de empate, se realizará un sorteo entre aquellos aspirantes que se encuentren en dicha situación.*

#### **NOVENA. Relación de personas aprobadas.**

*Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas por el orden establecido en la base octava en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>). Se señalará un plazo de dos días para reclamaciones.*

*Posteriormente, vistas e informadas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se proceda a la contratación como personal laboral temporal de las personas seleccionadas.*

*Las propuestas de contrataciones serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación establecido por el Tribunal de Selección. Si la persona aspirante al que le correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.*

#### **DECIMA. Acreditación de requisitos.**

*Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el*





*Ayuntamiento la siguiente documentación:*

- **Titulación exigida.** Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación. Los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.
- **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.
- **Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.**

#### **UMDECIMA. Constitución Lista de Espera**

*Se constituirá una Lista de Espera con todos los aspirantes que no resulten contratados, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La Lista de Espera será ordenada según lo establecido en la base octava de las presentes bases.*

*Esta Lista de Espera tendrá una vigencia de hasta el 31 de mayo de 2025.*

*La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, sin causa justificada, darán lugar a la exclusión de la Lista de Espera.*

*Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Lista de Espera:*

- *Por estar ocupando o acceder a otro puesto de trabajo en esta u otra Administración Pública.*
- *Estar en situación de baja por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Lista de Espera en que se encontrará la persona afectada.*
- *Por estar en situación de Servicios Especiales, por desempeñar cargos públicos en régimen de incompatibilidad*

*Las personas incluidas en la Lista de Espera tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.*





*La persona integrante de la Lista de Espera que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.*

#### **DUODECIMA. Incompatibilidades**

*El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.*

#### **DECIMOTERCERA. Igualdad de género**

*Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.*

#### **DECIMOCUARTA. Publicidad**

*Las bases completas se encontrarán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Garrovilla, en la página web del Ayuntamiento de La Garrovilla: [www.ayto-lagarrovilla.es](http://www.ayto-lagarrovilla.es) y en BandoMóvil y estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.*

*Todas las comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se publicarán, además de en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la página web así como en el BandoMóvil.*

#### **DECIMOQUINTA. Incidencias**

*Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función*





**AYUNTAMIENTO DE  
LA GARROVILLA**

**FINANCIADO POR:**



*Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normas concordantes.*







ANEXO I

DATOS DEL INTERESADO	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>
<b>Discapacidad</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<b>Grado:</b>

DATOS DEL REPRESENTANTE	
<b>Tipo de persona</b> <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
<b>Medio de Notificación</b> <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
<b>Dirección</b>		
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>
<b>Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>EXPONE</b> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para cubrir cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.</p>

DECLARACION RESPONSABLE
<b>Declaro bajo mi responsabilidad</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li><li>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li></ul>





- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

#### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA**

En La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Cristina Romero Salgado

